



RAD. No. 2019-00357-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial del ejecutante, BANCO DAVIVIENDA S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veinte (20) de enero de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado a instancia de DAVIVIENDA S.A.,
contra ANTONIO CLARET CÁRDENAS ROMÁN, radicado bajo el No. 2019-
00357-00.**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la apoderada judicial de la parte Ejecutante, DAVIVIENDA S.A., solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-126639 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, de propiedad del demandada ANTONIO CLARET CÁRDENAS ROMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.521.889, decretado por Auto fechado veintisiete (27) de agosto del 2019, y comunicado con Oficio No. 3609 del mismo día, mes y año.

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 006
FECHA: 21/01/2021

SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f14124fcc53e95585c6d3531a9bfcdfdf03fd957e17fbfe6faaf7df8c0d79a

Documento generado en 20/01/2021 08:22:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>